

Considerando: que es un deber del Estado promover el progreso de las entidades que constituyen la República;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. Unico: Unir por medio de líneas telefónicas á las cabeceras de las provincias de Azua, Santiago, el Seybo y la Vega, con las comunes de San José de Ocoa, Valverde, Hato Mayor y Bonaó, respectivamente, y la cabecera del Distrito de Barahona con la común de Neyba.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 4 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º del a Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos.—P. Pichardo.

Núm. 4550.—RESOLUCION del C. N. que apropia fondos para el sostenimiento de una banda de música en la capital.—G. O. Núm. 1589 del 15 de Abril 1905.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República.

Considerando: Que para las recepciones y otros actos oficiales se hace necesario el establecimiento de una banda de música militar en la Capital de la República,

RESUELVE:

Art. 1º Votar la suma de trescientos pesos mensuales para el sostenimiento de una banda de música militar en la capital.

§ La expresada suma se cargará al capítulo de gastos extraordinarios determinado en la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º Enviase al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso á los 12 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, Joaquín E. Salazar.—Los Secretarios:—Rafael Alburquerque.—J. D. Alfonseca hijo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, interino — Manuel de J. Castillo.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Fede-
rico Velázquez H.

Núm. 4551.—RESOLUCION del P. E. que exonera del servicio militar a José Ma. Silva.—G. O. Núm. 1589 del 15 de Abril 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia elevada al Ministerio de Guerra y Marina por la señora Juana Silva, del domicilio y residencia de Canasta, Sección de la Común de San Cristóbal, solicitando carta de exoneración del servicio militar activo á favor de su hijo único José María Silva, del mismo domicilio, y adscrito á las filas del batallón "Ozama";

Atendiendo: á que según lo expuesto por la solicitante y certificado por el Oficial del Estado Civil de la común de San Cristóbal, el Alcalde Pedáneo de la Sección de Canasta, los testigos Raimundo Suero, José Soriano y por el Jefe Comunal de la mencionada Común, el militar José María Silva es hijo único, de profesión agricultor, con cuya labor contribuye al sostenimiento de su madre; y